

Federación Interamericana de la Industria de la Construcción (FIIC)

Sobre las Empresas Extranjeras en la Construcción en los países de la Región FIIC

A dos años de la Declaración de Lima y en el marco de la LXX Reunión de Consejo Directivo de FIIC realizada en Buenos Aires, las Cámaras ratifican los conceptos entonces vertidos:

Ante los grandes retos que significa la construcción de la Infraestructura en los países miembros de la FIIC y bajo el imperativo de elevar los índices de competitividad de la región para contribuir al bienestar de nuestras sociedades, existe la necesidad de establecer normas y criterios de carácter general aplicables a las empresas que realizan inversiones en dichos países.

1.- Mundo Globalizado y Libre Competencia.

Nuestros países han celebrado acuerdos comerciales que permiten un mayor flujo de inversiones en la región y en este sentido siempre será bienvenida la participación del capital privado proveniente del extranjero en la construcción de infraestructura, en las mejores condiciones de mercado. Exhortamos a nuestros gobiernos que en ese proceso no dejen de impulsar el desarrollo y actividad de la cadena de valor de nuestra Industria. Deberá además, en todos los casos, respetarse la máxima preferencia por los trabajadores de la región.

2.- Reglas de operación y mejores prácticas corporativas.

En relación a la participación de las empresas constructoras extranjeras, propugnamos por un esquema que garantice igualdad de condiciones frente a las compañías nacionales, reciprocidad en los países de procedencia, y equidad en la evaluación de las propuestas, de tal suerte que se garanticen las posibilidades de desarrollo y crecimiento de las compañías locales, base fundamental para el desarrollo de las naciones vinculadas a nuestra Federación. Las ofertas deberán ser acordes a las condiciones del mercado. Las ofertas de empresas extranjeras deberán incluir garantías adicionales a las exigidas a oferentes locales, por las menores consecuencias que un incumplimiento eventual de un contrato tiene para empresas extranjeras que pueden abandonar el mercado ante un fracaso. Ante ofertas anormalmente bajas serán además exigidas garantías complementarias, ejecutables localmente.



Argentina



Bolivia



Brasil



Colombia



Costa Rica



Chile



República Dominicana



Ecuador



El Salvador



Guatemala



Honduras



México



Nicaragua



Panamá



Paraguay



Perú



Uruguay



Venezuela



Argentina



Bolivia



Brasil



Colombia



Costa Rica



Chile



República Dominicana



Ecuador



El Salvador

3.- Asociación y/o alianzas entre las empresas extranjeras con locales.

Las empresas constructoras extranjeras deberán asegurar verdaderas inyecciones de capital, no solo la aportación de certificados de experiencia, además de la necesaria transferencia de tecnología, el estricto cumplimiento en los regímenes de seguridad social y la capacitación de los trabajadores, así como la celebración de convenios de asociación y/o subcontratación que faciliten el desarrollo de las empresas locales. Las responsabilidades derivadas del contrato deberán ser asumidas por el grupo empresarial oferente y no limitadas a subsidiarias eventuales.

4.- Prácticas responsables de negocios y contratación.

Propugnamos, también, por la implementación de códigos de ética y de responsabilidad social, así como la aplicación de mecanismos ágiles de solución de controversias, los cuales deberán ser un compromiso explícito de las empresas extranjeras.

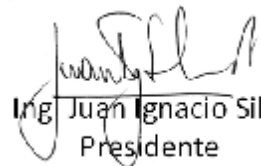
5.- Trabajo permanente con los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cada país.

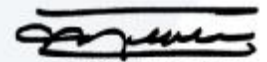
Insistimos, finalmente, que la inversión en infraestructura proveniente de los recursos fiscales directos sea aplicable y ejecutada de manera preferente por las empresas locales, en beneficio de la industria nacional, que debe mantener un compromiso de competitividad. En caso de financiamiento compartido las empresas locales deben participar en los contratos, en una proporción significativa.

Los firmantes nos comprometemos a recomendar cumplir lo anterior a nuestros constructores cuando operen en el extranjero y a promover ante nuestras autoridades nacionales el cumplimiento general de estos criterios.

Buenos Aires, Argentina, 8 de abril de 2014

Consejo Directivo FIIC


Ing. Juan Ignacio Silva
Presidente


Ing. Ricardo Platt
Secretario General

Ing. Gustavo Weiss
Cámara Argentina
de la Construcción

Ing. Christian Eduardo
Cámara Boliviana
de la Construcción

Ing. Paulo Simao
Cámara Brasileña de la
Industria de la Construcción

Arq. Sandra Forero
Cámara Colombiana
de la Construcción

Dr. Juan Martín Caicedo
Cámara Colombiana
de la Infraestructura

Ing. Guillermo Carazo
Cámara Costarricense
de la Construcción

Ing. Daniel Hurtado
Cámara Chilena
de la Construcción

Ing. Diego De Moya
Cámara Dominicana
de la Construcción

Ing. José Centeno A.
Federación Ecuatoriana de
Cámaras de la Construcción

Ing. Pelayo Llarena
Cámara Guatemalteca
de la Construcción

Ing. Oscar Calona
Cámara Hondureña de la
Industria de la Construcción

Ing. Luis Zárate Rocha
Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción

Ing. Benjamín Lanzas S.
Cámara Nicaragüense
de la Construcción

Lic. Roderick McGowen
Cámara Panameña
de la Construcción

Ing. Manuel López Cano
Cámara Paraguaya de la
Industria de la Construcción

Ing. Lelio Balarezo
Cámara Peruana
de la Construcción

Ing. Carlos José Guerrero
Cámara Salvadoreña de la
Industria de la Construcción

Ing. José Ignacio Otegui
Cámara de la Construcción
del Uruguay

Ing. Gilbert Dao Yanes
Cámara Venezolana
de la Construcción



Guatemala



Honduras



México



Nicaragua



Panamá



Paraguay



Perú



Uruguay



Venezuela